



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 20 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2025 18:52:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000370-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTO:

- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.
- Solicitud del magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, Juez Especializado Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, de fecha 20 de febrero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la solicitud del visto, el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, Juez Especializado Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, solicita se conceda licencia con goce de haber por descanso médico por el periodo comprendido desde el 21 hasta el 28 de febrero de 2025 (08 días), debidamente acreditado con el Certificado Médico, expedido por el médico cirujano Mauricio Cuba Javier con fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual se diagnosticó hemorragia ano rectal, hemorroides y dolor perianal.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: *"En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado."*

TERCERO: Dentro de este marco, y conforme al certificado médico medico expedido a favor del referido magistrado, se le concede descanso médico por 08 días, comprendido





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

desde el día viernes 21 al 28 de febrero de 2025, con el diagnóstico antes precisado; por lo tanto, corresponde conceder la licencia por enfermedad.

CUARTO: Por otro lado, conforme se verifica de la Resolución Administrativa N.º 214-2025-P-CSJCA-PJ (Anexo N.º 2), el único magistrado sin despacho encargado es Víctor Hugo de la Cruz Cusquisiban, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar; por ende, corresponde designar al mismo como responsable del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia.

QUINTO: Además, es preciso señalar, que la directiva de Gerencia General N.º 015-GGESSALUD-2014 *"Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"*, en el punto 6.2.4 sobre validación de certificados médicos, ítem 6.2.4.1.1 establece: *"Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario, deberá ser realizado dentro de los 30 primeros días hábiles de emitido el certificado médico"*.

Asimismo, es necesario precisar que los certificados médicos en físico de los 20 primeros días de incapacidad acumulado en el año, deben tenerlos en custodia, puesto que se le solicitará en caso supere el veinteavo día de descanso médico en el año, bajo responsabilidad.

SEXTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025, entre otros acuerdos delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero. – CONCEDER licencia con goce de remuneración por enfermedad al magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, Juez Especializado Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, comprendido desde el día **viernes 21 al viernes 28 de febrero de 2025**.

Artículo Segundo.– ENCARGAR el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, al magistrado **Victor Hugo de la Cruz Cusquisiban**, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, por el periodo comprendido desde el viernes 21 al viernes 28 de febrero de 2025.

Artículo Cuarto.– RECOMENDAR al magistrado encargado que, de manera efectiva, asuma -en lo que corresponda- el despacho del juzgado mencionado, por el periodo precisado.

Artículo Quinto. – PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Modulo Penal Central y a los magistrados indicados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

